

RADICACIÓN: 0800131530420210010200
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIRO CASTRO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante, aporta las notificaciones de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 4 de junio de 2020, a los correos electrónicos: kiro.castrobq@gmail.com, el cual no fue efectivo reboto, según constancia expedida por la empresa de correos, y jairo.castroibq@gmail.com, con acuse de recibido abierto por destinatario según consta en la certificación expedida por la empresa de correos el Libertador, por lo que solicita dictar sentencia.

Se ha de negar la solicitud de sentencia, puesto que en el proceso, no aparecen las evidencias de que la dirección donde se notificó al demandado, sea la dirección a notificar.-

Por lo tanto, se ha de requerir a la apoderada para que notifique a la dirección física que aparece en la demanda Carrera 47 No, 80 - 112 Apto 102 Edificio Plaza del Sol, en la ciudad de Barranquilla, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C, G, del P, o que aporte las evidencias conforme a lo establecido en el Art.8 del Decreto 806 de 2020.

Por todo lo anterior el despacho,

RESUELVE:

1. Negar seguir adelante con la ejecución por no está notificado el demandado.
2. Requerir a la apoderada judicial de la parte demándate a fin de que se sirva efectuar la notificación a la dirección física del demandado JAIRO CASTRO, o aporte las evidencias de que el correo electrónico jairo.castroibq@gmail.com, es la dirección electrónica a notificar del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a714ba80d9fc678812dc7f88327b233426139c049872b8ae22a5e3197f5051**

Documento generado en 29/03/2022 01:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>